

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Crease el "**Programa Municipal de Información y Prevención del Grooming**".

ARTÍCULO 2º.- El *grooming* es un flagelo inherente a la seguridad de los menores en Internet. Consiste en la realización de acciones deliberadas por parte de un adulto, con el objetivo de establecer lazos de amistad con un niño o niña por Internet, a fin de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor y posibilitando así, un posible encuentro sexual con el mismo.

ARTÍCULO 3º.- El Programa tendrá una finalidad concientizadora y preventiva. Para casos en los cuales la problemática se encuentra instalada, el Departamento Ejecutivo buscará orientar, asesorar y derivar a los perjudicados mediante la atención de un equipo interdisciplinario, creado al efecto.

ARTÍCULO 4º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar tareas con el Consejo Escolar del distrito y las autoridades educativas provinciales a los efectos de desarrollar en las Instituciones Educativas el "**Programa Municipal de Información y Prevención del Grooming**" y a llevar adelante acciones a los efectos de prevenir, orientar y acompañar a los alumnos en ésta problemática con función preventiva y a derivar, de corresponder así, a los perjudicados a su atención por parte del equipo interdisciplinario.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal, promoverá a través de su página web, la difusión de materiales y métodos de formación y prevención. Asimismo se deberá prever un link a través del cual la población pueda realizar denuncias y sugerencias relacionadas con la problemática.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal creará e implementará talleres para padres, abordando la temática del *grooming*, con la supervisión y acompañamiento del equipo interdisciplinario.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Firmada: Silvina A. Millán. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez –Pedro René Lucesoli. Vicepresidente 1º. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada Bajo el n°2.218 con fecha 12/06/2019.-